

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**JUNTA UNIVERSITARIA**

28 de febrero de 1984

**ACTA DE No 480-84**

**ASISTENTES:** Dr. Chester Zelaya, Rector  
Don Carlos Montero  
Don Mauro Murillo  
Don Minor Vargas  
Don Oscar Raúl Hernández  
Don Sherman Thomas  
Don Walter Solano  
Don Carlos Luis Fallas  
Don Enrique Góngora  
Don Marco Vinicio Alvarez  
Don Jorge Enrique Guier  
Don Luis Edgardo Ramírez, Auditor

Se inicia la sesión a las 7:35 horas.

**ARTICULO I: APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se aprueba la siguiente agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta N°477-84.
- III. Correspondencia
- IV. Informe del Rector
- V. Asuntos de trámite urgente
  1. Apelación de don Raymundo Brenes
  2. Convenio UNED-MEP
  3. Registro y cautela de premios y honores otorgados a la UNED.
  4. Tabla de viáticos
  5. Concurso del Director Administrativo
  6. Concurso de Director de Centros Académicos
  7. Nombramientos de jefes interinos
  8. Reglamento de Carrera Universitaria
- VI. Solicitud de pago de pasajes a la Licda. Ligia López
- VII. Solicitud revocatoria del Sindicato UNE-UNED
- VIII. Normas para atender solicitudes de modificación Estatuto de Personal. (nota ORH-053-84)

- IX. Contratación de autores internos de Unidades Didácticas.
- X. Asuntos varios

## **ARTICULO II:** APROBACIÓN DEL ACTA N°477-84

Con modificaciones de forma se da por aprobada el acta N°477-84.

## **ARTICULO III:** CORRESPONDENCIA

No hubo correspondencia en esta sesión.

## **ARTICULO IV:** INFORMES DEL RECTOR

### 1) **Clausura Programa de Capacitación MEP-UNED**

Informa el Rector que el viernes pasado se clausuró el curso que, conjuntamente con el MEP, se ofreció durante el mes de febrero sobre capacitación a los tutores que van a participar en el programa de Educación Diversificada a Distancia. Posteriormente la Secretaría General de la OEA hizo una evaluación para determinar la opinión de los participantes.

### 2) **Reunión con don Carlos Padoa.**

El Rector, y don Marco Vinicio Alvarez se reunieron con don Carlos Padoa funcionario de la OEA, para revisar el Plan de Operaciones Desarrollo en 1983, para rendir un informe al respecto.

### 3) **Liquidación del Presupuesto de 1983**

Informa el Rector sobre la Liquidación del Presupuesto 1983, en la cual se establece el déficit de ingresos y el superávit de egresos.

## **ARTICULO V:** ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

### 1) **Apelación de don Raymundo Brenes**

Se refiere el señor Rector a la comunicación dirigida a la Oficina de Recursos Humanos por el Dr. Raymundo Brenes, en la cual solicita un nuevo estudio de su caso en relación con su participación en el concurso para Director de Centros Académicos.

DON MINOR VARGAS: Considera importante que se hagan las aclaraciones del caso, porque la comunicación que se le hizo llegar a don Raymundo no es suficientemente clara cuando dice: “no pudo ser incluido dentro de la terna de elegibles por no haber alcanzado el requisito académico exigido”.

DON WALTER SOLANO: Considera conveniente para el futuro, establecer un criterio para los cargos de jefatura y dirección que sean técnico-docentes, para que sean eximidos del requisito “administración”, pues cree que no es congruente con la Universidad.

DON MAURO MURILLO: Señala que si la Oficina de Recursos Humanos enviara resoluciones bien hechas, no tendrían el problema de estar atendiendo apelaciones, pues no se le indica al Sr. Brenes cuál es el requisito que no reúne. Además, esto se debiera hacer aparte del informe del resultado.

DON CARLOS MONTERO: Cree que hay necesidad de hacer cierta reforma en algunos requisitos, pero sería conveniente que se estableciera en el Manual Descriptivo de Puestos.

DON MAURO MURILLO: Don Raymundo ha pedido una equivalencia de formación práctica con una formación formal.

Le parece que no se puede admitir eso porque le preocupa el precedente. Si el cartel abre a la preparación equivalente, está bien, pero si en este caso no la abrió, no se puede permitir por la vía de la interpretación.

DON MINOR VARGAS: Cree importante rescatar para un futuro lo que debe ser este tipo de concursos en relación con el tipo de requisitos que se piden. Así por ejemplo si el cartel decía preparación equivalente, habría que ver por qué la Oficina de Recursos Humanos no consideró tal posibilidad en este caso.

Se analiza el cartel que elaboró para este concurso la Oficina de Recursos Humanos en el cual no se establecía la equivalencia, y se toma el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 619:**

**Conocida la nota del 27 de febrero de 1984 suscrita por don Raymundo Brenes, dirigida a la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el concurso de Director de Centros Académicos y analizado el cartel correspondiente, SE ENCUENTRA, por unanimidad que no reúne los requisitos para ese cargo. ACUERDO FIRME.**

**2) Convenio UNED-MEP**

DON CHESTER ZELAYA: Explica que en este Convenio se especifica la facilidad que ha venido dando el Ministerio de Educación Pública para que los alumnos de la UNED puedan realizar la práctica dirigida en los Centros Docentes.  
Como no hay ninguna objeción al asunto se aprueba por unanimidad y en firme.

**Acuerdo N°620:**

**SE ACUERDA aprobar el Convenio de Cooperación UNED-Ministerio de Educación Pública, para la realización de las Prácticas Dirigidas de los estudiantes de esta Institución, el cual figura como anexo N°1 a esta acta.  
ACUERDO FIRME**

**3) Registro y cautela de premios y honores otorgados a la UNED**

Se conoce propuesta de don Luis Edgardo Ramírez en el sentido de que los premios y honores que ha recibido la UNED sean mantenidos en un lugar apropiado y registrados en algún libro.

Como no han ningún inconveniente en este sentido, se toma el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°621:**

**En razón de que la UNED ha sido objeto de varios honores y premios, se encarga a la Administración mantenerlos en un lugar apropiado y debidamente registrados en libros.  
ACUERDO FIRME**

**4) Tabla de viáticos**

Se analiza la tabla de viáticos emitida en La Gaceta N°30 de fecha 23 de febrero de 1984.

DON MAURO MURILLO: Se presenta la siguiente situación o se pone en vigencia tal como está o se le hace algún ajuste porque hay regiones que tienen tarifas muy altas.

DON CHESTER ZELAYA: Explica que en diciembre de 1983, salió publicado el proyecto en La Gaceta. A raíz de eso, varios tutores le han manifestado a don Luis Edgardo que tal como estaba establecido no les alcanzaban los viáticos, La UNED no hizo ninguna observación por tratar de modificarlo, sino que en un determinado momento se dijo que si había casos concretos demostrables, se entraría a analizar la situación. Considera que si la Contraloría llega a esta conclusión se tendría que

montar un mecanismo semejante para afinar algunas pequeñas cosas que se presenten.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Considera que si se aprueba tal como está, sigue siendo válido que se presenten justificantes de gastos, lo cual se podría corroborar, según el lugar de que se trate.

DON CHESTER ZELAYA: Propone que en los cantones que aparecen con un asterisco (6 ciudades), se haga una investigación por parte de la Auditoría, a efecto de determinar cuál sería el máximo, por parte de la UNED, que se pagaría. Hechos los comentarios adicionales del caso, se toma el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°622:**

**SE ACOGEN las nuevas tarifas de viáticos contenidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios o Empleados del Estado, salvo los máximos establecidos en los cantones señalados con asteriscos (\*), a efecto de que la Auditoría haga un estudio para determinar cuál sería el máximo que pagaría la UNED en esos cantones.**

**Mientras se revisan esos montos, para los gastos de hospedaje se aplicará el Artículo 13 de dicho Reglamento (presentación del justificante).  
ACUERDO FIRME**

**5) Concurso de Director Administrativo**

Se conocen las siguientes ofertas de los candidatos elegibles en el concurso para el Puesto de Director Administrativo:

Samuel Arias Chavez  
Alvaro Aviléz Vargas  
Juan Fernando Cordero Arias  
Luis Carlos Cordero Palomo  
José Francisco Correa Rivas  
Ana Isabel Montero Ubisco  
Leonardo Zúñiga Chavarría

Después de analizados el puntaje y otros aspectos, se somete a votación secreta y se obtiene el siguiente resultado:

Don Alvaro Avilés:	5 votos a favor
Don Juan Fernando Cordero:	1 vota a favor

Don Leonardo Zúñiga:

1 voto a favor

Por tanto, se acuerda:

**Acuerdo N° 623:**

**SE ACUERDA nombrar al Lic. Alvaro Avilés Vargas en la plaza vacante de Director Administrativo, a partir del primero de marzo de 1984. ACUERDO FIRME**

**6) Concurso de Director de Centros Académicos**

Se conocen las siguientes ofertas de los candidatos elegibles en el concurso de Director de Centros Académicos:

Samuel Arias Chaves  
Jorge Armando Hidalgo Hernández  
José Joaquín Villegas Grijalba

Después de amplio análisis se somete a votación secreta y por unanimidad se acuerda nombrar al Lic. José Joaquín Villegas en dicho puesto.

**Acuerdo N°624:**

**SE ACUERDA nombrar al Lic. José Joaquín Villegas Grijalba en la plaza vacante de Director de Centros Académicos, a partir del primero de marzo de 1984. Se modifica el acuerdo 596 en el cual se nombra a don José Joaquín Villegas hasta el 15 de marzo, de modo que ese nombramiento interino sea hasta el 29 de febrero de 1984. ACUERDO FIRME**

**7) Nombramientos de jefes interinos**

El señor Rector se refiere a la nota suscrita por el Lic. Juan H. Cevo, Director de Planeamiento Académico en relación con la solicitud de sustitución de la señora Ana K. Muller, Jefe de la Oficina de Programación Curricular, la que por razones de maternidad se acogerá a incapacidad a partir del 15 de marzo próximo. En dicha nota se hace la propuesta de hacer recargo de funciones de esta Oficina en la Licda. Eugenia Brenes.

DON MINOR VARGAS: Propone que se hagan los nombramientos interinos en forma "de paquete" de la siguiente manera: Licda. Eugenia Brenes en la Oficina de

Programación Curricular, Dr. Raymundo Brenes en la Oficina de Ciencias del Hombre, Lic. Samuel Arias en la Oficina de Registro.

DON WALTER SOLANO: y don Carlos Montero están de acuerdo con la posición de don Minor Vargas, en cuanto a hacer estos nombramientos en la forma señalada.

DON CHESTER ZELAYA: Considera que también debe definirse el nombramiento del Jefe de Unidades Didácticas, para lo cual propone en nombre de don Miguel González, sacar a concurso la plaza de Jefe de CONCAL y nombrar interinamente a la Licda. Jesusita Alvarado en Concal.

DON WALTER SOLANO: Se inició una investigación en la Oficina de Unidades Didácticas. Uno de los mecanismos para recabar información vital es la entrevista. El hecho de nombrar al Lic. González implica que saldría de la Comisión o sesgaría totalmente la información, porque ha tenido oposición de los productores académicos. Solicita que se les dé tiempo mientras se hacen las entrevistas.

DON JORGE E. GUIER: Le preocupa dejar una oficina de esa trascendencia al garete por espera a que una Comisión acabe una investigación.

DON SHERMAN THOMAS: Le preocupa el hecho de que don Miguel González se mantenga en la Comisión si se nombra como Jefe interino. Le parece que en este caso habría que relevarlo de la Comisión, porque si va a asumir una tarea de gran magnitud en UNDI, no va a tener tiempo para estar también en la Comisión.

DON MAURO MURILLO acogiendo las propuestas de los nombramientos interinos, los resume de la manera siguiente: Procur: Licda. Eugenia Brenes, Oficina Ciencias del Hombre: Dr. Raymundo Brenes, Oficina de Registro: Lic. Samuel Arias, Oficina Unidades Didácticas: Lic. Miguel González, CONCAL: Licda. Jesusita Alvarado.

DON OSCAR R. HERNANDEZ: Le parecen indicados varios nombres de los propuestos para los distintos cargos, pero no tiene elementos de juicio en algunos otros, en vista de que este punto fue agregado a la agenda al dar inicio esta sesión. Respecto a la forma de votar esta propuesta don Chester propone una moción de orden en el sentido de si se está de acuerdo en votar en forma "conjunto" lo cual se aprueba con los votos negativos de don Oscar Raúl Hernández y don Chester Zelaya. En esta forma se aprueba el siguiente "paquete" de nombramientos:

**Acuerdo N°625:**

**SE ACUERDA nombrar a la Licda. Eugenia Brenes con recargo de la Jefatura de la Oficina de Programación Curricular, a partir del 15 de marzo de 1984, hasta por un máximo de seis meses, mientras dure la ausencia de la titular Sra. Anna K. Muller. ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°626:**

**SE ACUERDA nombrar interinamente al Dr. Raymundo Brenes, como Jefe de la Oficina de Ciencias del Hombre, a partir del primero de marzo de 1984, por dos meses, mientras se lleva a cabo el concurso respectivo.**

**Se modifica el acuerdo 587, de manera que la vigencia del nombramiento de don Francisco Quesada sea hasta el 29 de febrero de 1984. ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°627:**

**SE ACUERDA nombrar interinamente al Lic. Samuel Arias, como Jefe de la Oficina de Registro, a partir del primero de marzo de 1984, por dos meses, mientras se lleva a cabo el concurso respectivo. ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°628:**

**SE ACUERDA nombrar interinamente al Lic. Miguel González como Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas, mientras se formaliza la incapacidad permanente del titular, Lic. Francisco Quesada, a partir del primero de marzo de 1984. Se modifica el acuerdo 588 de manera que el recargo de funciones del Dr. Celedonio Ramírez sea hasta el 29 de febrero de 1984. ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°629:**

**SE ACUERDA nombrar a la Licda. Jesusita Alvarado con recargo de la jefatura del Centro de Control de Calidad Académica, a partir del primero de marzo de 1984, mientras su titular, Lic. Miguel González desempeña interinamente el cargo de Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas. ACUERDO FIRME.**



Se pasa a analizar el asunto de las Comisión de Unidades Didácticas, por el hecho de estar don Miguel González en ella.

DON LUIS E. RAMIREZ: Considera que la investigación que hace la Comisión en la Oficina de Unidades Didácticas va muy avanzada como para sustituir al Lic. Miguel González, además, de que le parece muy importante que don Miguel se quede dando los conocimientos que él tiene de la Universidad en general, de CONCAL y de UNDI en particular. No ve ningún inconveniente en que se quede en la Comisión.

DON ENRIQUE GONGORA: Considera que el trabajo de don Miguel en la Comisión es de mucha utilidad. No ve ningún inconveniente en que se quede en esta Comisión.

DON MAURO MURILLO: Considera que podría buscarse alguna forma intermedia como por ejemplo que se integre alguien más, o que don Miguel siga como invitado o colaborando con esta Comisión.

DON MINOR VARGAS: Considera que la prioridad ahora que ha sido nombrado, es organizar, darle salida a UNDI y colaborar con la Comisión en la medida que se lo permitan las posibilidades. No cree necesario pensar en otra persona para sustituirlo.

DON WALTER SOLANO: Está de acuerdo en que don Miguel permanezca en la Comisión siempre y cuando a la hora de que se emitan las recomendaciones no haya un pero superior.

DON SHERMAN THOMAS: considera que la doble condición no es lo más conveniente. Prefiere que participe en la Comisión, pero sin voto.

Discutido el asunto, se somete a votación si participa don Miguel González con voy y voto en dicha Comisión, lo cual se aprueba con cuatro votos a favor.

## **8) Reglamento de Carrera Universitaria**

Se analiza el aspecto de tutoría voluntaria y lo del desempeño tutorial para ver si se incluyen o no, como parte de los medios a través de los cuales se pueden ganar unidades para obtener pasos dentro de la Carrera Universitaria.

Explica el Dr. Zelaya que en julio del 82 el Consejo de Rectoría estableció los criterios para regular lo de la tutoría voluntaria. De tal manera, como hay consenso en que estos criterios pasen a formar parte de los reconocimientos adicionales, se aprueban dos artículos nuevos que se leen así:

“Se reconocerán 6 unidades a quien se desempeñe durante un semestre como tutor voluntario, incluyendo la calificación de los instrumentos de evaluación. Se reconocerán únicamente tres unidades por cada semestre en caso de que no incluya esa calificación.”

“Se reconocerán de 0 a 8 unidades por cada asignatura a quienes ejerzan la función de tutor si presentan examen que demuestre un adecuado dominio del material didáctico usado en las asignaturas a su cargo.

El examen será oral y se presentará ante un Tribunal nombrado por el Vicerrector Académico”.

El artículo 35 se elimina la palabra “lenguaje”, para que diga así:

“Para el cumplimiento del requisito del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal valgan sólo los idiomas”.

Con las introducciones indicadas, se da por aprobado el Reglamento de Carrera Universitaria.

**Acuerdo N°630:**

**SE ACUERDA aprobar el Reglamento de Carrera Universitaria de la UNED con las modificaciones que se introdujeron en esta sesión. Figura como anexo N° 2 a esta acta. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI: SOLICITUD DE PAGO DE PASAJES A LA LICDA. LIGIA LOPEZ**

Se conoce solicitud de la Licda. Ligia López en el sentido de que se le pague el pasaje para asistir a la VII Reunión de la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas (AIBDA), que se realizará en Brasilia del 6 al 11 de mayo de 1984.

Se analiza el asunto y por considerarse que se trata de una reunión que significa una erogación sumamente alta para la UNED se toma el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°631:**

**SE RECHAZA la solicitud de pago de pasajes presentada por la Licda. Ligia López para asistir a la VII Reunión de la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas, que se realizará en Brasilia, considerando que para la Universidad significa una erogación sumamente alta. ACUERDO FIRME**

## **ARTICULO VII: SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL SINDICATO UNE-UNED**

Se conoce solicitud de revocatoria contra la resolución tomada por el Consejo Universitario en Sesión N°475-84, del 14 de febrero de 1984.

DON MINOR VARGAS: Encuentra sana una política del Consejo Universitario en el sentido de no intervenir en el Sindicato en la toma de decisiones de este tipo. Desde ese punto de vista propondría que se discuta nuevamente el asunto, a efecto de revocar la resolución del Consejo Universitario.

DON CHESTER ZELAYA: Considera que la UNED nunca podría intervenir en la organización del Sindicato, pero la Institución debe tener la facultad de reconocer al Sindicato una representación que es potestativa de la Institución, otorgarla o no, porque en ninguna parte es obligatoria. De tal manera que es una concesión que la Institución le otorga a una organización Sindical mayoritaria. Desde ese punto de vista, la Institución está en posibilidad de establecer las reglas del juego para representación, las cuales son válidas, no solamente para los miembros representantes del Sindicato, sino para los miembros de las otras Comisiones, ya que el acuerdo fue en el sentido de que eran irrevocables los nombramientos de las comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa. Con esto se está queriendo proteger no sólo al representante del Sindicato, sino a todos los miembros de las dos comisiones, de una cierta estabilidad que los ponga a salvo de presiones, etc.

DON WALTER SOLANO: Está en contra de que se vaya a revocar el acuerdo que se tomó en este sentido. Considera que sería un mal precedente que se podría sentar por parte de este Consejo. Los argumentos que se han dado en un principio de que el Artículo no dice que ellos pueden cambiarlo, es claro y evidente.

Considera que por encima de todas las reglamentaciones establecidas están los principios doctrinarios que orientan el quehacer universitario, la libertad de expresión, la autonomía, la libertad de cátedra, etc. Esto significa hacerle el juego a un grupo, que quiere hacer una manifestación de fuerza y de poder. Piensa que deben mantener la decisión que se ha tomado, ya que considera que es una concesión que está dando la Institución a la representación del Sindicato o de algún otro grupo gremial que se organice; y que en este caso, quien establece las reglas sería la Institución y habría que aceptarlas y la interpretación en último caso la estaría dando el Consejo Universitario.

DON SHERMAN THOMAS: Debe quedar claro que el Consejo no puede ni debe meterse en lo que haga el Sindicato como tal. Pero en el caso que se analiza, el Sindicato está participando de una actividad que trasciende fronteras. Tiene como representante integrar otro cuerpo, y considera que si este Consejo no tiene la potestad de decidir la forma cómo se integra ese cuerpo, no se estaría cumpliendo la tarea que se les ha encomendado. Todo lo planteado por el Sindicato es bastante lógico y razonable, pero no toca lo más importante; llevando las cosas al extremo, podría estar cambiando los representantes a cada rato, con lo que se perdería realmente la idea

misma de la labor de continuidad, que debe realizar la comisión. Por tanto, considera que se debe mantener el acuerdo que se ha tomado.

DON MINOR VARGAS: Considera que es muy importante lo que se dicho. Lo que sí quiere que se considere es el asunto de la claridad del acuerdo, ya que se está haciendo una interpretación que se está aplicando retroactivamente. Entonces, considera que se debería aclarar el acuerdo de una forma más contundente, para evitar que se plantee una posibilidad, de retroactividad de una medida, que desde su punto de vista no sería adecuado.

DON CHESTER ZELAYA: Tomando en cuenta los artículos 87 y 118 del Estatuto de Personal no ve en ningún momento la retroactividad. Lo que pasa es que se tuvo plena conciencia de que en el caso de la Comisión de Personal sí era conveniente el que una persona si no cumplía adecuadamente pudiera ser sustituida por otra por parte del Tribunal.

DON CARLOS MONTERO: considera que debe mantenerse el acuerdo, aunque apoya el criterio de don Minor en el sentido de darle más claridad.

DON MAURO MURILLO: Desea dejar muy clara su opinión. El acuerdo 603 habla de una irrevocabilidad de los nombramientos del Sindicato, no se refiere a todos los nombramientos posibles. De tal forma, que si se quiere interpretar el contenido del acuerdo 603 habrá que redactarlo en otra forma, porque así como está lo único que resultaría claro es que se refiere a los nombramientos del Sindicato. Pero, por otro lado, sobre el fondo del tema, desea reiterar todo lo dicho en la sesión en que se vio este asunto por primera vez. Considera que se dan dos casos:

1. Cuando el Sindicato hace el nombramiento
2. Cuando el Sindicato propone y otro órgano de la Universidad hace el nombramiento. Cuando el Sindicato es el que hace el nombramiento retiene la competencia sobre esa materia, y entonces la posibilidad de revocatoria se define conforme al derecho que rija al Sindicato, el cual es muy diverso al derecho que rige a la Universidad.

Hasta el momento no ha oído ningún argumento tendiente a demostrar que el Sindicato carece de esa potestad de revocación. En otras palabras, todo el planteamiento que hace el Sindicato lo está señalando en forma absoluta. Por tanto considera que el error es de óptica, es decir, se está viendo el tema en un enfoque puramente político. El problema es que hay un régimen jurídico que aplicar, el cual hay que respetarlo o bien demostrar que no es como lo plantea el Sindicato. Es fácil eliminar una argumentación jurídica con argumentos políticos.

No le parece bien este procedimiento. Reitera entonces que tiene razón el Sindicato.

Si no hay ninguna norma aplicable al Sindicato que le impida hacer esta revocatoria, perfectamente pudo hacerla. En todo caso, lo que habría que modificar es el artículo del Estatuto y tener muy clara la alternativa de que cuando no se quiere que el Sindicato incurra en repetidas posibilidades de revocación, se aclare que el

nombramiento es del Consejo Universitario a propuesta del Sindicato y no que es nombramiento del Sindicato.

Se somete a votación la solicitud de revocatoria.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ razona su voto: Para ser coherente con mi posición anterior –en la cual coincidí con don Mauro- me parece que las razones que se han dado son de tipo político, práctico, etc., pero coincido con don Mauro en el principio jurídico que él ha expresado es el que debe prevalecer.

Se rechaza la revocatoria con cuatro votos en contra y tres a favor.

**Acuerdo N°632:**

**Se rechaza la solicitud de revocatoria planteada por el Sindicato UNE-UNED de fecha 24 de febrero de 1984, por las razones expuestas en la discusión.**

**ARTICULO VIII:    **NORMAS PARA ATENDER SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE PERSONAL (nota ORH-053-84)****

Se conoce la nota ORH-053-84 en relación con las solicitudes de modificación del Estatuto de Personal. Se decide remitirlo a Comisión de Asuntos Administrativos.

**Acuerdo N°633:**

**Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos la nota ORH-053-84 que se refiere a las solicitudes de modificación del Estatuto de Personal, a efecto de que rinda un dictamen al respecto.  
ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IX:    **CONTRATACIÓN DE AUTORES INTERNOS DE UNIDADES DIDÁCTICAS.****

Se conoce la moción de don Mauro Murillo sobre contratación de autores internos de unidades didácticas. Al respecto se acuerda lo siguiente:

**Acuerdo N°634:**

**Se remite a la Comisión de Asuntos Académicos la moción de don Mauro Murillo sobre contratación de autores internos de unidades didácticas, para que rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME**

- Se levanta la sesión a las 10 horas .-

DR. Chester Zelaya G.  
RECTOR

CDG/mdr\*\*

**Adjunto:** Convenio UNE-UNED  
Reglamento de Carrera Universitaria.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA ESTATA A DISTANCIA –  
MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS  
PRÁCTICAS DIRIGIDAS EN EDUCACIÓN POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD**

Entre nosotros, Chester Zelaya Goodman, mayor, casado, profesor universitario, vecino de Guadalupe y portador de la cédula de identidad número 8-024-523, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, que para los efectos de este convenio se denominará en adelante UNED, y Eugenio Rodríguez Vega, mayor, casado, abogado, vecino de Montes de Oca y portador de la cédula de identidad número 2-127-219, en su calidad de titular del Ministerio de Educación Pública, que en lo sucesivo se llamará MEP, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MEP autorizará a los estudiantes de la UNED que siguen las carreras de “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos” y “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa”, para que puedan realizar en sus diferentes centros de trabajo, ya sea en el campo académico o administrativo, las “Prácticas Docente (I y II Ciclos), Práctica Profesional y Proyecto (Administración Educativa). Para ello brindará las facilidades del caso a los estudiantes de la UNED y a los Supervisores de Práctica designados por ésta, para llevar a cabo la actividad con éxito.

**SEGUNDA:** Los estudiantes de la UNED que realicen su Práctica Dirigida en una institución educativa dependiente del MEP a la que, para los efectos, se llamará “Centro de Práctica”, serán permanentemente asesorados y guiados por un funcionario de la UNED el que se denominará “Supervisor de Práctica”.

**TERCERA:** La UNED se compromete a respetar las normas y reglamentos vigentes en relación con el uso de las instalaciones y procedimientos administrativos determinados por el MEP y a mantener, además, una conducta de estudiante y Supervisor de Práctica apegada a los más altos valores morales y académicos.

**CUARTA:** El Coordinador de Prácticas Dirigidas para las carreras de Educación, de la Oficina de Programas Docentes, será el vínculo entre la UNED y el MEP en lo que se refiere a este particular y será el responsable de la ubicación de los Centros de Práctica.

**QUINTA:** El presente convenio rige a partir del primer período académico de 1984 y tendrá una vigencia de cinco períodos académicos, al cabo de los cuales se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por lo menos con cuatro meses de anticipación su deseo de modificarlo o darlo por concluido.

Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y cuatro.

DR. CHESTER ZELAYA GOODMAN  
Rector

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ VEGA  
Titular Ministerio de Educación Pública



**REGLAMENTO DE CARRERA UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1:** El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan todo lo referente a las Carreras Profesionales y Administrativa de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, según se establece en el Estatuto de Personal.
- ARTICULO 2:** Este Reglamento se aplicará a todos los funcionarios de la UNED, en la siguiente forma:
- a) A los Profesionales quienes serán aquéllos funcionarios que ocupen un puesto que exija como mínimo el Bachillerato Universitario o grado Académico equivalente y que lo posea.
  - b) A los tutores para los cuales se requerirá tener una jornada mínima de medio tiempo y como mínimo el Bachillerato Universitario y lo posea. Los que tengan una jornada menor se regirán por el Reglamento respectivo.
  - c) Aquellos funcionarios de la UNED que ocupen un cargo para el cual no se requiere un grado o título de educación superior.
- ARTICULO 3:** Para acogerse a este Reglamento, todo miembro del personal profesional y administrativo de la Universidad debe haber sido nombrado previo concurso y poseer propiedad en el puesto con una jornada mínima en los términos que establece el Estatuto de Personal, salvo las excepciones que expresamente señale este

Reglamento, los Estatutos Orgánicos y de Personal y el Reglamento de Concursos.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE CARRERAS**

#### **PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 4:** Son funciones de las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa, las siguientes:

- a) Conocer y resolver con base en los atestados, las solicitudes de incorporación a los regímenes de Carreras Profesional y Administrativa, de los funcionarios que lo soliciten, salvo la primera calificación que será de oficio.
- b) Conocer y resolver con base en los atestados, las solicitudes de ascenso en los regímenes de Carrera Profesional y Administrativa de los funcionarios que lo soliciten.
- c) Conocer del recurso de revocatoria que contra los acuerdos de las comisiones presenten los funcionarios y elevar, en su caso, al Consejo de Rectoría los recursos de apelación.
- d) Velar porque se mantengan al día los registros y el archivo de documentos del personal profesional y administrativo.
- e) Comunicar a las instancias que corresponda las incorporaciones y ascensos dentro de los regímenes de la carrera profesional y administrativa con el fin de que se realicen los trámites presupuestarios pertinentes.
- f) Nombrar las subcomisiones de su seno que consideren pertinentes así como también otras comisiones de carácter técnico las cuales rendirán al plenario de cada comisión un informe razonado sobre la materia asignada a estudio. La decisión final será tomada por cada comisión en pleno.
- g) Cumplir con todas aquellas funciones propias de su ámbito de acción.

### **CAPITULO III**

#### **DEL FUNCIONARIO DE LAS COMISIONES**

**ARTICULO 5:** Las comisiones nombrarán cada una de ellas un coordinador, a quien corresponde convocarla y presidirla, sesionarán ordinariamente dos veces al mes en los días y horas que se determinen y extraordinariamente cuando las convoque el coordinador o tres de sus miembros, proponiendo los temas al tratar. Toda convocatoria a sesión extraordinaria deberá hacerse al menos con dos días de anticipación.

**ARTICULO 6:** Las sesiones de las comisiones serán privadas y todos los acuerdos se tomarán por votación secreta cuando se refieran a personas. Para que el acuerdo sea válido debe contar con el voto afirmativo de al menos tres de los miembros de la comisión.

El acuerdo se considerará firme con la aprobación del acta de la sesión inmediata siguiente o en la misma sesión cuando así se acuerde por unanimidad del total de miembros. Todo acuerdo firme se comunicará al interesado y a las respectivas dependencias dentro de los ocho días hábiles siguientes a su firmeza.

**ARTICULO 7:** Las comisiones sesionarán válidamente con al menos tres de sus miembros. Si el coordinador no se hiciera presente, pasados quince minutos después de la convocatoria, la presidirá el miembro de mayor edad.

**ARTICULO 8:** Las actas de las comisiones son públicas y en ellas se consignarán los acuerdos que deben de estar debidamente razonados y no las discusiones que le dieron origen, salvo que uno de los miembros solicite que su intervención conste en actas. En todo caso se consignarán el número de votos a favor y en contra.

**ARTICULO 9:** Toda solicitud será numerada y fechada en estricto orden de presentación y en ese orden serán conocidas por las comisiones.

**ARTICULO 10:** Cuando las comisiones estén considerando la situación de uno de sus miembros, éste deberá ausentarse de la sesión. En este caso, los acuerdos quedarán en firme por unanimidad de los miembros presentes.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA INCORPORACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASCENSO DEL PERSONAL PROFESIONAL**

**ARTICULO 11:** La promoción del personal profesional que norma este Reglamento, se define como el sistema de avance en las distintas categorías profesionales, en virtud de: condición académica, experiencia profesional, producción intelectual, premios y honores.

**ARTICULO 12:** El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1 si fuera Bachiller, de Profesional 2 si fuera Licenciado y de Profesional 3 si fuera Doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique para lo cual dispondrá hasta de un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento.

**ARTICULO 13:** Para otorgar puntos, ubicar o ascender en la Carrera Profesional se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Condición académica.
- b) Experiencia profesional o académica en la UNED.
- c) Experiencia profesional o académica fuera de la UNED.
- d) Publicaciones
- e) Conocimiento de idiomas extranjeros o leguaje de computación.
- f) Premios y honores.
- g) Obras artísticas, científicas o técnicas.

**ARTICULO 14:** Cuando un profesional ingrese a la UNED deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Dos copias del currículum vitae.
- b) Fotocopia del diploma o los diplomas con los grados más altos alcanzados. Los graduados en instituciones universitarias extranjeras, deberán aportar además, el debido reconocimiento o equiparación.
- c) Constancia del tiempo servido en la UNED que será solicitada de oficio por la Comisión a la Oficina de Recursos Humanos, con el detalle de la experiencia profesional. Certificación del tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior Universitaria del país. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las certificaciones correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país.
- ch) Certificación del tiempo servido como profesional, en instituciones públicas o constancia del tiempo servido en empresas privadas.

- d) Un ejemplar original o fotocopiado de cada uno de los trabajos publicados, salvo los artículos publicados en los periódicos, lo cual se devolverá al interesado, dejando constancia de los mismos.
- e) Las obras artísticas o profesionales se remitirán en fotografías o grabaciones de ellas, acompañadas de las certificaciones correspondientes, en caso de que no se puedan enviar los originales. Se incluirán documentos suficientes que demuestren, a satisfacción de la Comisión, la calidad del trabajo profesional; y certificación sobre conocimientos de idiomas extranjeros o lenguaje de computación, emitida por una institución de educación superior de reconocido prestigio.

**ARTICULO 15:** Las condiciones que se toman en cuenta en relación con la Condición Académica, serán objeto de la siguiente valoración:

**a) Grado Académico:**

• Diplomado Universitario	4 puntos
• Bachillerato Universitario	5 puntos
• Licenciatura	10 puntos
• Especialidad profesional de postgrado	12 puntos
• Maestría o grado académico equivalente	14 puntos
• Doctorado académico	18 puntos

En el cómputo total, se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, se computará el 50% del total de su puntaje por el grado o grados más altos obtenidos en otro campo que sea diferente al primero. El grado anterior no debe haber servido para llenar los requisitos de entrada al segundo.

- b)** Los estudios de postgrado que no hayan culminado con un título o grado, se computarán a razón de un punto por cada año de estudio a tiempo completo, lapso debidamente acreditado a juicio de la Comisión de Carrera Profesional, ante la que el interesado, deberá presentar documentos que atestigüen el buen aprovechamiento del tiempo empleado.  
El máximo a otorgar es de dos puntos. Al obtener el respectivo título, el funcionario perderá los puntos aquí acreditados, en virtud que se le otorgarán por el respectivo título, de acuerdo con el inciso a).

**ARTICULO 16:** La experiencia profesional o académica será objeto de la siguiente valoración:

- a) Se acreditará como tiempo servido en la UNED, para efectos de este artículo, el que se haya servido en la misma como Tutor, Coordinador de Curso, Coordinador de Programa, Profesional, Jefe de Oficina, Director, Auditor, Vicerrector, Rector o

Miembro del Consejo Universitario, considerando dos puntos por cada año de servicio.

- b) Se concederán dos puntos por cada año laborado como profesor en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio.
- c) Se considerará un punto por cada año laborado como profesional en labores afines a las desempeñadas en la UNED en instituciones o empresas privadas.

**ARTICULO 17:** Para efectos del artículo anterior, el máximo total computable será el siguiente:

Para profesional 3 hasta 6 puntos  
Para profesional 4 hasta 10 puntos  
Para profesional 5 hasta 30 puntos

**ARTICULO 18:** Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos.

**ARTICULO 19:** En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias que tengan un comité de redacción o su equivalente constituido por especialistas.  
Por libros de autor único hasta con cinco puntos por cada libro; artículos en revistas especializadas hasta con 3 puntos por cada artículo. En los casos de autoría el puntaje se dividirá proporcionalmente.

**ARTICULO 20:** Para tener derecho al ascenso por concepto de publicaciones, el solicitante deberá ajustarse a los mínimos y máximos de puntos para cada categoría:

	<b><u>Mínimo</u></b>	<b><u>Máximo</u></b>
Profesional 3	3	9
Profesional 4	6	15
Profesional 5	12	27

**ARTICULO 21:** Para la adjudicación de los puntos en el caso de las obras artísticas, científicas y profesionales, la Comisión de Carrera Profesional deberá solicitar un dictamen de expertos en la materia.

**ARTICULO 22:** Los idiomas serán calificados en la forma siguiente:

- a) Se adjudicarán tres puntos por cada idioma que domine el profesional con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala:
- Un punto por comprensión global de textos (dentro de la especialidad profesional);
  - Dos puntos por conocimiento global de textos y conocimiento rudimentario de las estructuras; y
  - Tres puntos por comprensión y expresión oral y escrita en grado suficiente.
- b) Se adjudicará un punto por cada lengua general de computación que el profesional domine, hasta un máximo de dos puntos, según determine la Comisión de Carrera Profesional.

Cuando el idioma o lenguaje sea requisito del puesto no se acreditarán puntos. Para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de tres puntos por conocimiento de idioma o lenguaje.

**ARTICULO 23:** Se concederá hasta un máximo de tres puntos por cada premio u honor académicos recibidos, a juicio de la Comisión de Carrera Profesional.

## **CAPITULO V**

### **DE LA INCORPORACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 24:** La promoción del personal administrativo que norma este Reglamento se define como el sistema de avance en las distintas categorías administrativas en virtud de requisitos académicos y experiencia laboral.

**ARTICULO 25:** El funcionario que ingrese al régimen de Carrera Administrativa por concurso lo hace en la categoría de Administrativo I si solamente cumple los requisitos que indica el manual de clasificación de puestos. Para ser clasificado en las demás categorías de la Carrera Administrativa, deberá cumplirse con los requisitos que fija el Art. 97 del Estatuto de Personal para cada una de ellas.

**ARTICULO 26:** La calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa, se solicitará cuando:

- a) Se cumpla años de servicios necesarios que exija la categoría respectiva o,
- b) Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto.

Se entiende por año completo de estudios la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva.

**ARTICULO 27:** Al variar total o parcialmente las condiciones laborales o académicas del funcionario, éste podrá ser calificado nuevamente para clasificarlo dentro de la nueva categoría administrativa que le corresponda, según lo establecido en este Reglamento.

**ARTICULO 28:** El funcionario que desempeña permanentemente un puesto de coordinación y supervisión de personal, tendrá derecho a un sobresueldo del 5% al 20% del salario base de su categoría, según lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto de Personal, con fundamento en la siguiente escala:

- a) Funcionarios clasificados hasta la categoría 9 inclusive, un 5% del salario base de categoría.
- b) Funcionarios clasificados dentro de las categorías 10 a la 16 inclusive, un 10% del salario base de su categoría.
- c) Funcionarios clasificados dentro de las categorías 17 a 23 inclusive, un 15% del salario base de su categoría.
- ch) Funcionarios clasificados dentro de las categorías 24 en adelante, un 20% del salario base de su categoría.

**ARTICULO 29:** Toda persona que ingrese a la UNED, y que el Consejo de Rectoría lo reconozca los años de servicio laborados en otras instituciones o empresas, éstos se mantienen para efectos de calificación, cuando pueda optar por las categorías de la Carrera Administrativa, según lo establece este Reglamento.

**ARTICULO 30:** Para efectos de acreditar la experiencia laboral en la UNED según lo dispuesto en el artículo 97 del Estatuto de Personal, se considerará como muy bueno al menos un 80% de la calificación anual en la evaluación del desempeño obtenida por el funcionario.

## **CAPITULO VI**

### **RECONOCIMIENTOS ADICIONALES**

**ARTICULO 31:** Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad,



estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de pasos. Este reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto de Personal y este Reglamento. Cada paso tendrá un valor de 5% del salario de la categoría universitaria que ocupa el funcionario; se debe alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso.

**ARTICULO 32:** El Consejo de Rectoría analizará los atestados de cada funcionario, para determinar el número de pasos y unidades que le corresponde.

**ARTICULO 33:** Se dará un paso por:

- a) Cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales.
- b) Cada año servido en otras instituciones del Estado, diferente de las del inciso a), hasta un máximo de 8 años.
- c) Por cada año de servicio docente o de investigación, debidamente acreditado en instituciones de educación superior universitaria privadas o extranjeras, hasta un máximo de 5 años.
- ch) Por cada año servido en la empresa privada nacional a juicio del Consejo de Rectoría, hasta un máximo de 5 años.
- d) Por cada año de servicio en otras instituciones o empresas de reconocido prestigio del extranjero debidamente acreditadas, hasta un máximo de 5 años. En todos los casos se reconocerá el tiempo servido, en la medida que tenga relación con el cargo a desempeñar en la UNED. Para el efecto de la aplicación de este artículo los nacionalizados lo deben ser en el momento de la contratación. En conjunto no se reconocerán más de 10 anualidades por los conceptos expresados en los incisos b), c), ch) y d).

**ARTICULO 34:** Se otorgarán hasta un máximo de 4 unidades por cada participación en seminarios o cursos relacionados con el cargo que se desempeña.

**ARTICULO 35:** Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. Se excluyen de esta calificación los documentos que sean producto del trabajo normal del funcionario.

**ARTICULO 36:** Se otorgará hasta un máximo de 6 unidades por servicio de tutoría voluntaria durante un semestre incluyendo la calificación de los instrumentos de evaluación. Se reconocerán únicamente 3 unidades por cada semestre en caso de que no incluya esa calificación. Se reconocerán hasta 6 unidades por el desempeño tutorial que contempla el artículo 10.3 del Régimen de Evaluación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia. También se reconocerán hasta un máximo de 3 unidades como especialistas ad-honorem en Unidades Didácticas u otras labores voluntarias al servicio de la UNED. El

interesado deberá remitir documentación suficiente que demuestre la calidad profesional de su trabajo a satisfacción del Consejo de Rectoría.

En conjunto se otorgará hasta un máximo de 40 unidades por los conceptos contemplados en este artículo.

**ARTICULO 37:** Los excesos sobre la calificación del profesional 5 que se obtengan por publicaciones, serán contabilizadas para obtener “pasos” de la siguiente manera: se otorgarán 4 unidades por cada punto que sobrepasa el número de puntos requerido para obtener esa categoría.

**ARTICULO 38:** Además, para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia que estén en la Carrera Administrativa se reconocerán las siguientes unidades y pasos a juicio del Consejo de Rectoría en la forma siguiente:

- a) Premios y honores por haberse destacado en un certamen educativo, cultural o artístico en forma sobresaliente, de reconocimiento general, debidamente acreditada. Se asignará hasta un máximo de 4 unidades.
- b) A todo funcionario que obtenga un grado universitario o parauniversitario, que no sea requisito de su puesto, y que no se utilice para calificar dentro de las categorías de la Carrera Administrativa, se les acreditará un paso.
- c) La conclusión de otros estudios que realicen los funcionarios y que no les acredite un título de que habla el artículo anterior, tendrán derecho a 8 unidades por cada año cursado y aprobado.  
Estos estudios no deberán ser requisito para el puesto que se ocupe.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 39:** Para los efectos de este Reglamento, en ningún caso se sumarán los años que en forma simultánea haya servido algún funcionario en dos o más instituciones o puestos.

**ARTICULO 40:** Si la Comisión considera dudoso o poco claro algún documento, antes de emitir pronunciamiento solicitará la aclaración que le parezca pertinente. Hasta no recibirla quedará en suspenso el proceso de calificación del funcionario.

**ARTICULO 41:** En el caso de una nueva calificación se considerarán exclusivamente los méritos que no existieran en el momento de la calificación anterior. Al respecto la Oficina de Recursos Humanos deberá mantener

expedientes actualizados de los antecedentes de cada funcionario de la UNED.

**ARTICULO 42:** La calificación en caso de ascenso no se producirá automáticamente, sino que se hará a solicitud del interesado dentro de lo dispuesto por el Estatuto de Personal y este Reglamento.

**ARTICULO 43:** Los aumentos salariales pro ascensos de categoría regirán dos meses después de haber sido aprobados por la Comisión respectiva.

**ARTICULO 44:** Para ascender de una categoría a otra no es necesario estar en la categoría inferior inmediata. Se puede ascender más de una categoría por calificación.

**ARTICULO 45:** En el desempeño de su cometido, las comisiones gozarán de independencia funcional y de criterio, así como de la atribución de organizarse internamente como mejor convenga, con sujeción al Estatuto de Personal y al presente Reglamento.

### **TRANSITORIO**

**TRANSITORIO I:** Durante el año 1984 no tendrá vigencia lo establecido en el artículo 43 de este Reglamento. La calificación primaria realizada en cualquier período del año 1984, tendrá retroactividad a Enero del mismo año.

**TRANSITORIO II:** Los pasos concedidos de acuerdo con la reglamentación anterior no sufrirán ninguna variación por la aplicación de este Reglamento. A partir de su vigencia se considerarán sólo los que haya obtenido del funcionario después de la última calificación efectuada por el Consejo de Rectoría.

**TRANSITORIO III:** Para efectos de clasificar en la Carrera Administrativa, los requisitos académicos que posean los funcionarios nombrados en propiedad al 29 de noviembre de 1983, serán equiparados con los que solicita el Manual Descriptivo de Puestos en la clase correspondiente. No obstante esta equiparación no podrá tomarse en cuenta para aplicar años de estudio adicionales si no se han cumplido los requisitos del puesto.

**TRANSITORIO IV:** La experiencia laboral en la UNED acumulada hasta 1982, podrá ser acreditada para calificar dentro de la Carrera Administrativa, obteniendo un promedio de Muy Bueno en las calificaciones recibidas.

**NOTA:** Incluye reforma aprobada en la sesión N°481-84. Acuerdo N°638.